

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

DISPONE:

A) LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en contra del señor JOHN ADAM RODRIGUEZ MARTINEZ, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor del FONDO DE EMPLEADOS SECTOR AUTOMOTRIZ – FOESA, conforme el endoso en propiedad, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **\$903.706.00**, por concepto de capital contenido en el pagare S/N, suscrito el 24 de abril de 2022.

2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 31 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

3.- Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

B) Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P., en caso de hacerlo conforme el artículo 8, de la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

C) Téngase al abogado JUAN CARLOS DEHAQUIZ FERNANDEZ, como endosatario en procuración del FONDO DE EMPLEADOS SECTOR AUTOMOTRIZ – FOESA, para actuar en el presente asunto conforme las facultades legalmente establecidas.

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.58** fijado hoy **24-04-2024**

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **469267f0ce3e61f916aff0e459c16cb0121ba4a73f89f17e940e3c2a73f7ea48**

Documento generado en 23/04/2024 03:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>